



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE FUNCIONES SUSCEPTIBLES DE SER REALIZADAS POR PERSONAL QUE PASE A DESEMPEÑAR LA MODALIDAD DE SERVICIO ACTIVO MODULADO POR EDAD O QUE TENGA RECONOCIDA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGUNDA ACTIVIDAD.

Con fecha 12 de febrero de 1998 fue publicado el Decreto 7/1998, de 27 de enero, por el que se desarrollan determinados aspectos relativos al pase a la situación de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía del País Vasco.

Tal y como quedaba recogido en la exposición de Motivos del referido Decreto, las funciones legalmente atribuidas a los Cuerpos de Policía del País Vasco son esencialmente operativas, lo que requiere que sus miembros se encuentren con las aptitudes físicas y psíquicas idóneas para su eficaz desempeño.

Sin embargo, puede ocurrir que el personal pueda ver disminuidas sus tanto sus capacitaciones, por un lado, como consecuencia de enfermedades, accidentes o lesiones y como consecuencia le sea declarada la segunda actividad y por otro, por el mero transcurso del tiempo.

Por este motivo, y en vista de el mandato conferido a los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo, se dicta la presente Resolución por la que se establece el catálogo de funciones susceptibles de ser realizadas por personal que pase a desempeñar la modalidad de servicio activo modulado por edad o tenga reconocida la situación administrativa de segunda actividad, a fin de otorgar una mayor protección a los funcionarios que se hallen en las referidas situaciones.

Esta Resolución ha sido negociada dentro de la sesión de la mesa de Negociación prevista en el artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, de fecha 21 de septiembre de 2012.

En atención a cuanto ha quedado expuesto y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior,

RESUELVO

Primero.- Las funciones susceptibles de ser realizadas por personal que pase a desempeñar la modalidad de servicio activo modulado por edad o que tenga reconocida la situación administrativa de segunda actividad, serán las siguientes:

- Vigilancia de centros policiales y de edificios públicos custodiados por la Ertzaintza.
- Atención al ciudadano y control de accesos.
- Gestión de llamadas telefónicas y actuaciones policiales.
- Custodia de detenidos.
- Control e inventario de materiales y mantenimiento y gestión de almacén, parque móvil y búnquer.



HERRIZAINGO, JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

- Trámites organizativos, burocráticos y administrativos y otros para la gestión de la actividad policial y de los recursos humanos.
- Enlace y tramitación de Asuntos judiciales.
- Gestión de las actividades del Sistema de gestión de la calidad.
- Gestión de las aplicaciones informáticas para juicios rápidos, fotografía y video, reseñas policiales, bases de datos, etc.
- Obtención, gestión y análisis de datos e información.
- Realización de informes, actas y otros escritos.
- Instrucción y tramitación de expedientes.
- Supervisión de documentos e informes.
- Gestión de entradas y salidas de documentos y archivo documental.
- Atención a víctimas de violencia doméstica o de género.
- Docencia e instrucción.
- Otras funciones requeridas para la gestión de la actividad interna o externa de la Unidad, en todo caso apropiadas a la condición del funcionario.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88 apartado primero de la Ley de Policía del País Vasco, el personal funcionario declarado en situación de segunda actividad deberá desarrollar funciones policiales ordinarias cuando razones de servicio lo requieran y mientras éstas persistan.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes desde su notificación.

Erandio, a 21 de septiembre de 2012.

Fdo.: José María Echegaray Fernández
Director de Recursos Humanos

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos